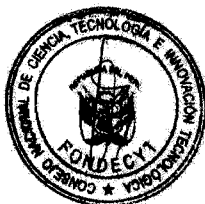




RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 154 -2011-CONCYTEC-P

Lima, 11 de mayo de 2011

VISTO, el Memorandum N° 534-2011-CONCYTEC-FONDECYT, por el que el Director Responsable del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT remite una propuesta de la Convocatoria al Concurso "Premio Nacional L'ORÉAL-UNESCO-CONCYTEC por la Mujer en la Ciencia" 2011.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Ley N° 28303, establece que el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica. Su presidente dirige el SINACYT y es el responsable de la política nacional de CTe I;

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) es un organismo público descentralizado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía científica, administrativa, económica y financiera;

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 28613 – Ley del CONCYTEC establece que "El presidente del CONCYTEC dirige el SINACYT y es el responsable de la política nacional de CTeI. Es la más alta autoridad del CONCYTEC; ejerce la representación legal de la institución y es el titular del pliego presupuestal....";

Que, el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 029-2007-ED del CONCYTEC, señala que "El Presidente del CONCYTEC es la más alta autoridad del Consejo, ejerce la representación legal y la titularidad del Pliego Presupuestal";

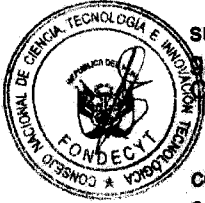
Que, el CONCYTEC ha suscrito el 5 de marzo de 2008 el Acuerdo de Cooperación con L'ORÉAL PERU, la Comisión Nacional Peruana de Cooperación con la UNESCO, la Representación en Perú de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; para convocar al Concurso "Premio Nacional L'ORÉAL-UNESCO-CONCYTEC por la Mujer en la Ciencia" que otorgará una subvención que estimule las posibilidades de las mujeres para realizar investigación científica;

Que el Acuerdo suscrito señala en el numeral **Octavo: Renovación** "las partes podrán acordar prorrogar la vigencia del presente Acuerdo mientras la iniciativa internacional L'ORÉAL-UNESCO "For Women in Science" continúe";

Que según Carta S/N del 22 de marzo de 2011 el Sr. Miguel Zamora, Director General de L'ORÉAL PERÚ pone de manifiesto el interés de continuar durante el presente año con el acuerdo de cooperación para la convocatoria del "Premio Nacional L'ORÉAL-UNESCO-CONCYTEC por La Mujer en la Ciencia" 2011;



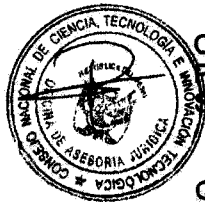
RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 154 -2011-CONCYTEC-P



Que, L'ORÉAL PERU SA. otorgará el financiamiento completo de dos subvenciones por un valor de treinta mil (S/30,000.00) nuevos soles cada una, a las ganadoras del "Premio Nacional L'ORÉAL-UNESCO-CONCYTEC por la Mujer en la Ciencia" 2011; en las áreas de Ciencias de la vida, Ciencias Biológicas y de la Salud;

Que, en el acuerdo, el CONCYTEC se obliga a realizar la convocatoria del concurso, organizar las fases de evaluación y proponer a los expertos que evaluarán las solicitudes, difundir el concurso y remitir las propuestas ganadoras a L'ORÉAL PERU para su financiamiento; velar por el cumplimiento del reglamento del concurso, hacer el seguimiento a cada uno de los proyectos que resulten ganadores e informar a L'ORÉAL PERU SA.;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la Convocatoria del Concurso "Premio Nacional L'ORÉAL-UNESCO-CONCYTEC por la Mujer en la Ciencia" 2011;



Con el visado del Director Responsable del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (e), del Director de la Dirección de Políticas y Planes de CTel, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (e), así como del Secretario General (e);

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28613, y por el Reglamento de Organización y –Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2007-ED;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Convocatoria al Concurso "Premio Nacional L'ORÉAL –UNESCO-CONCYTEC por la Mujer en la Ciencia" que consta de 4 (cuatro) páginas y que como Anexo N° 1 forma parte de la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Augusto Mellado Méndez
.....
Dr. Augusto Mellado Méndez
PRESIDENTE
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica

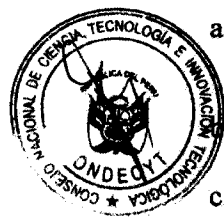
Resolución de Presidencia N°154-2011-CONCYTEC-P

Anexo 1

CONVOCATORIA 2011 CONCURSO DEL “PREMIO NACIONAL L’ORÉAL-UNESCO-CONCYTEC POR LA MUJER EN LA CIENCIA”

L’ORÉAL PERÚ S.A., la Comisión Nacional Peruana de Cooperación con la UNESCO, la Representación de la UNESCO en el Perú y el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, en cumplimiento de su función promotora del desarrollo científico y tecnológico del país, invitan a las investigadoras peruanas a participar en el Concurso del “Premio Nacional L’ORÉAL-UNESCO-CONCYTEC por la Mujer en la Ciencia”.

I. REFERENCIAS LEGALES



- a. Acuerdo de Cooperación entre L’ORÉAL PERÚ S.A, la Comisión Nacional Peruana de Cooperación con la UNESCO, la Representación de la UNESCO en el Perú y el CONCYTEC
- b. Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Ley N° 28303
- c. Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Ley No.28613.
- d. Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021 (PNCTI), aprobado por DS N° 001-2006-D.
- e. Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado mediante Decreto supremo N° 029-2007-ED.
- f. Reglamento del Concurso del “Premio Nacional L’ORÉAL-UNESCO-CONCYTEC por la Mujer en la Ciencia” aprobado por RP. N° 109-2009-CONCYTEC-P.

Los proyectos de Ciencia y Tecnología que se presenten deben constituir propuestas de generación de conocimientos originales, científicos y/o tecnológicos, con objetivos definidos que, incluyendo una explícita metodología de investigación, conduzcan a resultados verificables y evaluables.

II. PRIORIDADES DE LA CONVOCATORIA

Teniendo como criterios fundamentales la relevancia y la calidad de las investigaciones propuestas, los premios serán otorgados en las siguientes áreas prioritarias aprobadas por L’ORÉAL PERÚ S.A y consideradas por el CONCYTEC en el PNCTI:

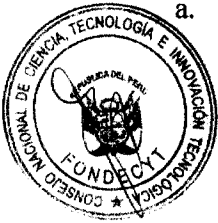
- Ciencias Médicas.
- Biodiversidad.
- Biotecnología, bioquímica, fisiología y genómica.
- Veterinaria.
- Biomateriales y nanomateriales.
- Mitigación y adaptación al cambio climático y otros eventos extremos.

Resolución de Presidencia N° 144-2011-CONCYTEC-P
Anexo 1

III. REQUISITOS

Toda la información relativa a la organización del concurso está contenida en el Reglamento del Concurso del “Premio Nacional L’ORÉAL-UNESCO-CONCYTEC por la Mujer en la Ciencia”, aprobado como Anexo N° 1 de la Resolución de Presidencia N° 109-2009-CONCYTEC-P, en las cartillas de evaluación, y otros documentos (formato de postulación y anexos) que acompañan a esta convocatoria.

Las propuestas de proyectos de ciencia y tecnología deberán incluir la siguiente documentación:



- a. Tres ejemplares del Proyecto (según el Formulario PF1) debidamente llenados en formato impreso y en medio magnético (disquete o CD-ROM), firmados por la investigadora principal, y avalados por la autoridad de la institución ejecutora principal competente para firmar los contratos. Incluir el documento oficial de designación de la autoridad competente. En el caso de empresas se adjuntará, además, copia de la Ficha de Registros Públicos (emitido dentro de los 3 últimos meses) que acredite la vigencia de las empresas y de sus directivos.
- b. Carta institucional de presentación del proyecto, firmada por la autoridad de la institución ejecutora principal competente para la firma de los contratos en la que se compromete a respaldar al proyecto y supervisar su correcta gestión técnica y económica, indicando además a quien se deben girar los cheques de subvención así como sus datos generales de Ley.
- c. Carta de la autoridad competente de cada institución participante, en la que reconoce a la institución ejecutora principal y a la investigadora principal responsable del proyecto y en la que, de manera explícita, se compromete a proveer su contribución a la contrapartida requerida por el proyecto, según lo establecido en el artículo 8 del reglamento. Incluir el documento oficial de designación de la autoridad competente. En el caso de empresas se adjuntará, además, copia de la Ficha de Registros Públicos (emitido dentro de los 3 últimos meses) que acredite la vigencia de las empresas y de sus directivos.
- d. Declaración Jurada simple de la investigadora principal del proyecto en la que:
 - i. Compromete su participación activa durante todo el período que demande la ejecución del proyecto, y asegura el cumplimiento de las actividades del mismo conforme a la propuesta presentada al concurso.
 - ii. Declara que ella y los co-investigadores no tienen informes técnicos observados ni deudas irresueltas con el CONCYTEC al momento de presentar su solicitud.
- e. Recibo de pago de S/.57.60 (cincuenta y siete nuevos soles con 60/100) por concepto de derecho de postulación cancelado en la tesorería del CONCYTEC o en cualquier agencia del Banco de la Nación. Cuenta Corriente del CONCYTEC- Lima: 0000-282057 (recursos directamente recaudados).
- f. Currículos Vitae y copia simple de los grados y títulos académicos obtenidos y de otros premios o distinciones recibidas; documento de identidad de la investigadora principal y de los co-investigadores según el según el Formulario PF1.

Resolución de Presidencia N°147-2011-CONCYTEC-P

Anexo 1

- g. Un máximo de 2 (dos) cartas de recomendaciones a favor de la investigadora principal.
- h. Los proyectos que involucren estudios de especies protegidas, de especies y otros materiales que requieran de permisos especiales de internamiento y/o utilización, experimentación en sujetos vivos o en productos derivados de ellos, experimentación en sitios arqueológicos, parques y reservas nacionales, o utilización de archivos de información reservada, estarán condicionados a la autorización oficial pertinente, presentada en el expediente de postulación.



Las propuestas que involucren estudios en seres humanos, deben incluir:

- un informe aprobado por el Comité de Ética de la Institución Co auspiciadora.
 - un ejemplar de la carta de consentimiento informado que se entregará a los pacientes que se incorporen al estudio.
- j. Las propuestas que consideren manipulación genética deben incluir las autorizaciones pertinentes.

UNESCO como L'ORÉAL alientan a aquellos proyectos que promueven el uso y el desarrollo de métodos alternativos a los que se realizan con pruebas sobre animales.

Los animales considerados como posible alternativa para la experimentación son los invertebrados (*Drosophila*, vermes, moluscos, etc.) que pueden ser utilizados vivos o como fuente de células para modelos *in vitro*, utilizados en proyectos de biología molecular o celular.

En este contexto, y para el presente concurso, quedarán excluidos aquellos proyectos de investigación que involucren etapas de experimentación con animales vertebrados, por lo que esta exclusión no se aplicará a aquellos proyectos en los que se hayan efectuado experimentos en animales con anterioridad o posterioridad al periodo de financiamiento.

El expediente debidamente foliado deberá ser presentado en la Mesa de Partes del CONCYTEC o remitido por correo postal certificado a más tardar el último día de la convocatoria.

Los formularios respectivos y los términos de la convocatoria podrán obtenerse vía Internet: <http://www.concytec.gob.pe>.

Solamente participarán en el Concurso los expedientes recibidos completos en versión física y digital dentro del plazo establecido.

MONTO DEL PREMIO

El monto de cada Subvención será hasta un máximo de S/. 30,000 (treinta mil nuevos soles y 00/100). El número de subvenciones que otorgará L'ORÉAL PERÚ en el año 2011 será de 2 (dos).

Los rubros donde podrán aplicarse los recursos de la subvención están detallados en el reglamento respectivo.

Resolución de Presidencia N° 154-2011-CONCYTEC-P
Anexo 1

FECHA Y PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES

Del 16 de mayo al 23 de julio de 2011 (cierre indefectible).

El expediente debidamente foliado deberá ser presentado en la Mesa de Partes del CONCYTEC o remitido por correo postal certificado a más tardar el último día de la convocatoria.



Dirección:
CONCYTEC, Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT
Concurso del "Premio Nacional L'ORÉAL-UNESCO-CONCYTEC por la Mujer en la Ciencia".
Av. Del Aire 485, San Borja, Lima-41, PERÚ.

La fecha indicada en el sello postal será la única prueba válida de que el expediente fue enviado dentro del plazo de la Convocatoria, para todo expediente recibido en CONCYTEC después del último día de la convocatoria.

CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Inicio de la Convocatoria	Lunes 16 de mayo
Publicación de Convocatoria en Portal de CONCYTEC	Lunes 16 de mayo
Recepción de Postulaciones	Lunes 16 de mayo al viernes 05 de agosto
Cierre de Convocatoria	Viernes 05 de agosto
Fases de evaluación	Lunes 08 al viernes 19 de agosto
Acta de Cierre de Evaluación	Lunes 01 de setiembre
Aprobación de Lista de Ganadores del Concurso por L'ORÉAL	A más tardar el 1 de setiembre
Ceremonia de Premiación	A más tardar el jueves 13 de octubre de

CONSULTAS

El Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT es el órgano facultado para responder dudas, aclaraciones e interpretaciones que los concursantes formulen respecto al Concurso.

Sra. Edidt Del Carpio
Teléfono: 225-1150 anexo 1302
E-mail: ecarpio@concytec.gob.pe

